



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0104-CU-2020 Piura, 19 de febrero de 2020

### VISTO

El expediente 0029-0302-20-1 de fecha 14 de enero del 2020, que contiene el Oficio N° 033-VR.ACAD-UNP-2020 remitido por el Vice Rectorado Académico y los expedientes que se detallan a continuación, relacionado con la reubicación de alumnos de sedes descentralizadas semestres académico 2020-I; y

N°	Expediente	Fecha	Documento	Remitente
1.	0279-9999-19-6	03/10/2019	Oficio N° 1070-2019-DG-PROEDUNP/UNP	Director General de Programas Especiales Descentralizados
2.	2759-0201-19-3	30/09/2019	Documento S/N	Yahaira Maricruz Nunura Chunga
3.	0284-9999-19-8	22/10/2019	Oficio N° 1086-2019-DG-PROEDUNP/UNP	Director General de Programas Especiales Descentralizados
4.	0317-9999-19-4	02/12/2019	Oficio N° 1189-2019-DG-PROEDUNP/UNP	Director General de Programas Especiales Descentralizados
5.	0112-9100-19-8	07/11/2019	Oficio N° 0593-2019-PROEDUNP-SULLANA-UNP	Director General Proedunp-Sede-Sullana
6.	298-9999-19-1	05/11/2019	Oficio N° 1088-2019-DG-PROEDUNP/UNP	Director General de Programas Especiales Descentralizados
7.	0318-9999-19-1	16/12/2019	Oficio N° 1210-2019-DG-PROEDUNP/UNP	Director General de Programas Especiales Descentralizados
8.	0301-9999-19-8	18/11/2019	Oficio N° 1125-2019-DG-PROEDUNP/UNP	Director General de Programas Especiales Descentralizados
9.	0111-9100-19-2	04/11/2019	Oficio N° 0587-2019-PROEDUNP-SULLANA-UNP	Director General Proedunp-Sede-Sullana
10.	0306-9999-19-2	18/11/2019	Oficio N° 1143-2019-DG-PROEDUNP/UNP	Director General de Programas Especiales Descentralizados
11.	0319-9999-19-7	24/12/2019	Oficio N° 1213-2019-DG-PROEDUNP/UNP	Director General de Programas Especiales Descentralizados
12.	0322-9999-19-6	24/12/2019	Oficio N° 1214-2019-DG-PROEDUNP/UNP	Director General de Programas Especiales Descentralizados
13.	0325-9999-19-6	27/12/2019	Oficio N° 1217-2019-DG-PROEDUNP/UNP	Director General de Programas Especiales Descentralizados
14.	0121-9100-19-7	30/12/2019	Oficio N° 651-2019-PROEDUNP-SULLANA-UNP	Director General Proedunp-Sede-Sullana
15.	0329-9999-19-3	31/12/2019	Oficio N° 1234-2019-DG-PROEDUNP/UNP	Director General de Programas Especiales Descentralizados
16.	0001-9100-20-4	06/01/2020	Oficio N° 657-2019-PROEDUNP-SULLANA-UNP	Director General Proedunp-Sede-Sullana

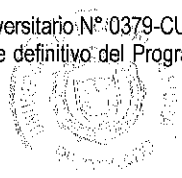
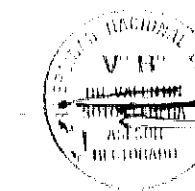
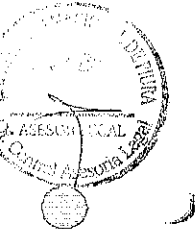
### CONSIDERANDO

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0340-CU-2018 de fecha 25 de junio de 2018, se resolvió.- Artículo 1°.- Proponer, a la Asamblea Universitaria el cierre definitivo del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura – sede Chulucanas. Artículo 2°.- Elevar, a la Asamblea Universitaria el cierre definitivo del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura – sede Chulucanas, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones establecidas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura. Artículo 3°.- DISPONER, la reubicación de los alumnos del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura – Sede Chulucanas a la Sede Central.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0341-CU-2018 de fecha 25 de junio de 2018, se resolvió.- Artículo 1°.- Proponer a la Asamblea Universitaria el cierre definitivo del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura – Sede Ayabaca. Artículo 2°.- Elevar, a la Asamblea Universitaria el cierre definitivo del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura – Sede Ayabaca, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones establecidas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNP. Artículo 3°.- Disponer, la reubicación de los alumnos del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura – Sede Ayabaca a la Sede Central.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0342-CU-2018 de fecha 25 de junio de 2018, se resolvió.- Artículo 1°.- Proponer, a la Asamblea Universitaria el cierre definitivo del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura – sede Huancabamba. Artículo 2°.- Elevar, a la Asamblea Universitaria el cierre definitivo del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura – sede Huancabamba, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones establecidas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura. Artículo 3°.- Disponer, la reubicación de los alumnos del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura – Sede Huancabamba a la Sede Central.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0379-CU-2018 de fecha 06 de julio de 2018, se resolvió.- Artículo 1°.- Proponer a la Asamblea Universitaria el cierre definitivo del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0104-CU-2020 Piura, 19 de febrero de 2020

Piura – Sede Sechura. Artículo 2°.- Elevar, a la Asamblea Universitaria el cierre definitivo del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura – Sede Sechura, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones establecidas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNP. Artículo 3°.- Disponer, la reubicación de los alumnos del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura – Sede Sechura a la Sede Central.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0599-CU-2018 de fecha 08 de noviembre de 2018, se resolvió.- Artículo 1°.- Proponer, a la Asamblea Universitaria el cierre definitivo del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura – Sedes Sullana, Talara y Paita. Artículo 2°.- Elevar, a la Asamblea Universitaria el cierre definitivo del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura – Sedes Sullana, Talara y Paita, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones establecidas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNP. Artículo 3°.- Disponer, la reubicación de los alumnos del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura – Sedes Sullana, Talara y Paita a la Sede Central.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0616-CU-2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, se resolvió.- Artículo 1°.- Aprobar e implementar el Plan de Reubicación de los alumnos de las Sedes Descentralizadas de la Universidad Nacional de Piura de Sullana, Talara y Paita, a la Sede Central – Piura, el mismo que se anexa. Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Piura

Que, con Oficio N° 033-VR.ACAD-UNP-2020 de fecha 14 de enero de 202, la Vicerrectora Académica, informa que en sesión de Comisión Académica de fecha 14/01/2020, visto el caso de reubicación de alumnos de sedes descentralizadas para el semestre 2020-I, se determinó procedente la reubicación de alumnos provenientes a sedes descentralizadas; que se detallan en el listado adjunto (07 folios).

Que, con Informe N° 0047-2020-OCAJ-UNP del 23 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, manifiesta que mediante Oficio N° 033-VR.ACAD-UNP-2020, en Comisión Académica de fecha 14/01/2020, se determinó procedente la reubicación de alumnos provenientes a sedes descentralizadas. Por lo que informa que resulta fundamental que los expedientes remitidos cuenten con los informes de las oficinas competentes; asimismo con los acuerdos de Consejo de Facultad, tal como establece la normativa vigente;

- Que, con Oficio N° 033-VR.ACAD-UNP-2020 de fecha 14 de enero de 202, la Vicerrectora Académica, informa lo siguiente:
- Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 616-CU-2018, se aprueba el plan de reubicación de alumnos de los Programas Especiales Descentralizados de la UNP, cuyo objetivo fue elaborar el plan de reubicación de los estudiantes de los Programas descentralizados a la sede central de Piura, que permitirá cumplir con las Condiciones Básicas de Calidad y obtener el Licenciamiento Institucional.
  - Este Plan contiene la cantidad de alumnos por promoción que deben ser reubicados durante los semestres 2019-I, hasta el semestre 2020-II, por programas de estudio.
  - Este Plan de Reubicación fue declarado ante SUNEDU, asegurando con ello poder brindar una educación superior universitaria de calidad.
  - Mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 010-AU-UNP-2018, en su Art. 2 Dispone la reubicación de los alumnos de los Programas Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura.

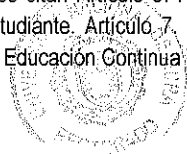
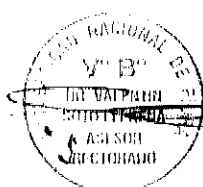
Asimismo, indica que en cumplimiento a lo resuelto en la normativa vigente, se eleva lo actuado al fin de que se presente en el Pleno de Consejo Universitario, para que actúe de acuerdo a sus competencias (anexa lista de alumnos para su reubicación).

Que, con Informe N° 0087-2020-OCAJ-UNP del 11 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente:

- Al respecto, es necesario indicar que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece en su Art. IV los "Principios del Procedimiento Administrativo"; entre ellos tenemos:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

- Que, en ese sentido, la Ley 30220 – Ley Universitaria, establece principios rectores que rigen a toda Institución de Educación Superior, entre los que podemos citar: Artículo 5. Principios: La Universidades se rigen por los siguientes principios: 5.14 El interés superior del estudiante. Artículo 7. Funciones de las Universidades: Son funciones de la Universidad: 7.1 Formación Profesional 7.4 Educación Continua 7.5 Contribución al desarrollo humano.





## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0104-CU-2020 Piura, 19 de febrero de 2020

- Que, asimismo, en su Artículo 65° del mismo cuerpo legal, señala: "Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: Art. 65.1. Vicerrector Académico: 65.1.1. Dirigir y ejecutar la política General de formación académica en la Universidad. 65.1.2. Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad".
- Que, en ese orden de ideas, de la revisión del expediente materia de análisis, advertimos que la reubicación de los alumnos de las Sedes Descentralizadas de la UNP a la Sede central, solicitada por el Vicerrector Académico, obedece al plan de reubicación de los alumnos de las sedes descentralizadas aprobado con resolución de Consejo Universitario N°6016-cu-2018, con el fin de cumplir con las condiciones básicas de calidad en el marco del licenciamiento institucional por parte de la SUNEDU.



Que, adicional a ello, considerando que el Vicerrectorado Académico es el máximo órgano de gobierno en cuestiones académicas en la UNP, tal como lo precisa el Art. 65 de la Ley Universitaria, tenemos que el Vicerrector Académico está informando que en Sesión de Comisión Académica se ha considerado declarar la procedencia a la reubicación de los alumnos de las Sedes Descentralizadas, según Anexo que se adjunta, a la Sede Principal de la UNP; en consecuencia, corresponde que los alumnos a los que se refiere el expediente materia del presente análisis, sean reubicados a la Sede Central de la UNP.

Estando a lo informado, tanto por el Vicerrector Académico de la UNP y los fundamentos expuestos en el presente informa y opina:

- Se debe declarar PROCEDENTE la reubicación de los Alumnos de las Sedes Descentralizadas (según Anexo Adjunto) a la Sede Central de la Universidad Nacional de Piura, en virtud al Plan de Reubicación de alumnos de las Sedes Descentralizadas aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°6016-CU-2018, con el fin de cumplir con las Condiciones Básicas de Calidad en el marco del Licenciamiento Institucional por parte de la SUNEDU.
- ELEVAR el presente expediente a Pleno de Consejo Universitario para su aprobación correspondiente.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 19 de febrero de 2020 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR**, a los señores que detallo a continuación, alumnos de las facultades de ciencias Administrativas, Ciencias Contables y Financieras, Ingeniería de Minas, Ingeniería de Petróleo, Ingeniería Química, Ingeniería Civil e Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura (Proedunp) . Chulucanas, Paíta, Sechura, Huancabamba, Talara y Sullana; para que continúen y culminen sus estudios de la sede principal de Piura a partir del semestre académico 2020-I:

N°	APELIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA	SEDE
1	ZETA VALLADOLID FRANCESCA LISBET	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	CHULUCANAS
2	CORDOVA ZAPATA YOLANDA NICOLLE	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	CHULUCANAS
3	RUIZ FIESTAS LEYDI KAREN	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	PAITA
4	HUANCAS MACHUCA YESENIA YAJAIRA	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	PAITA
5	MARTINEZ YAMUNAQUE TATIANA LIZBETH	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	PAITA
6	MEJIAS MAURICIO JACKELINE LISBETH	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	PAITA
7	PUSE PUSE CINTHIA NOEMI	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	PAITA
8	ZAPATA ORTIZ DENNYS ALEXIS	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	PAITA

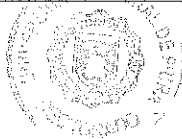
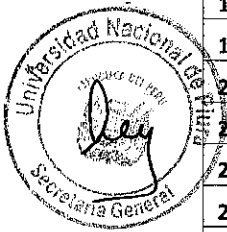




UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0104-CU-2020  
Piura, 19 de febrero de 2020

9	OJEDA CASTILLO LEYDI MELISSA	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	PAITA
10	GARCIA NUÑEZ EXILDA	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	PAITA
11	NIÑO TOLEDO ELOISA	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	PAITA
12	SERRATO YOVERA FRANQUI YAMIR	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	PAITA
13	RAMOS DEDIOS WENDY PAMELA	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	PAITA
14	ARISMENDIS MEDINA KEVIN SMITH	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	PAITA
15	SILVA CHIROQUE JESUS ANTONIO	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	PAITA
16	AGUILAR FRIAS JHIMY CARLOS	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	PAITA
17	QUESQUEN RAMIREZ JEAN KAREL	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	PAITA
18	QUEREVALU TUME GABRIELA ROSSANA	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	PAITA
19	VIERA CANTA JEAN CARLOS	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	PAITA
20	MORALES BALDERRAMA SHIRLSY	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	PAITA
21	PAIVA PAIVA LISBETH KATHERINE	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	PAITA
22	AMAYA MORALES JHONATAN ESTEBAN	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	PAITA
23	ANDRADE ANCAJIMA CRISTHIAN JAIR	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	PAITA
24	PINDAY AYALA JERSON EDUARDO	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	PAITA
25	TUME PANTA LISBETH TATIANA	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	PAITA
26	CHAVEZ LITANO GREYDI ARACELI	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	PAITA
27	CORONADO LEYTON JOSSELYN ELOISA	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	PAITA
28	COLLAZOS QUEREVALU SCARLETT NOEMI	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	PAITA
29	ESTRADA NAVARRO ALEXANDER MIGUEL	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	PAITA
30	YANGUA RUMICHE KAROLINA DEL PILAR	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	PAITA
31	RAMIREZ BOULANGGER HOLBER STIWAR	INGENIERÍA INFORMÁTICA	PAITA
32	PINTADO SANTUR EZEQUIEL	INGENIERÍA INFORMÁTICA	PAITA
33	CHULLE BANCAYAN YESSICA JANET	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	SECHURA
34	ECHÉ CHUNGA MARÍA ESPERANZA	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	SECHURA
35	FIESTAS CONTRERAS MAURO MIGUEL	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	SECHURA
36	RAMIREZ LLENQUE ANTHOY WILLY	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	SECHURA
37	GUEVARA BANCES ROBERT RONALDO	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	SECHURA
38	ECHÉ QUIROGA JESUS DANITZA	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	SECHURA
39	AQUINO RAMIREZ JOSUE ALDAIR	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	SECHURA
40	NUNURA CHUNGA YAHAIRA MARICRUZ	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	SECHURA
41	TEMOCHE PANTA MARLON JOEL	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	SECHURA
42	PAIVA LORO YOEL DAVID	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	SECHURA
43	CHAPILLIQUEN GONZALES PEDRO MARTHIR	INGENIERIA DE MINAS	SECHURA
44	SUAREZ CASTILLO ARACELI	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	HUANCABAMBA
45	SEMBRERA CARHUAPOMA JOSE WILMEDER	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	HUANCABAMBA
46	GARCIA HERRERA JOSE IDER	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	HUANCABAMBA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0104-CU-2020**  
**Piura, 19 de febrero de 2020**

47	ADRIANO CHOQUEHUANCA MARLENY	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	HUANCABAMBA
48	SUAREZ CASTILLO SEGUNDO DICILIO	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	HUANCABAMBA
49	ALVARADO VALENCIA DAVID ALEJANDRO	INGENIERÍA DE PETRÓLEO	TALARA
50	MOGOLLÓN CARRASCO STEFANY VICTORIA	INGENIERIA QUIMICA	TALARA
51	NUÑEZ VILLALTA ALEXANDRA	INGENIERIA QUIMICA	TALARA
52	RUESTA MACHARE ALLMENDRA ALEXANDRA	INGENIERIA DE MINAS	TALARA
53	RUIZ IMAN ROCIO MARIBEL	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	TALARA
54	ORDINOLA GARRIDO MARIO SERGIO ALEJANDRO	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	SULLANA
55	GARCIA TAFUR CHRISTY FIORELLA	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	SULLANA
56	CARRILLO RUIZ ANIBAL GUISEPY	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	SULLANA
57	HUERTA GALVEZ SALLY ROSALVA	INGENIERÍA CIVIL	SULLANA
58	BARBA ZAPATA LUIS HAMER	INGENIERÍA CIVIL	SULLANA
59	PIÑARRETA OLIVARES ARISTOTELES HERCULES	INGENIERÍA CIVIL	SULLANA
60	CISNEROS CISNEROS VICTORIA	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	SULLANA
61	VILCHEZ JIMENEZ YULISSA ROSMERY	CIENCIAS BIOLÓGICAS	SULLANA

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida del PROEDUNP de procedencia, se registre en la Sede Central de Piura.

**ARTÍCULO 3°.-DISPONER**, la asignación de las tasas educativas que corresponden a la Sede Central de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: Listado (05 folios) y 17 expedientes de alumnos

c.c.: RECTOR, VR.ACAD,DGA,OCRCA,CIT,OCI,FA,FIM,FCCAA,FII,FCCCOFF,FIC,FC,DIRECTOR GENERAL PROEDUNP, INTs (61), ARCHIVO (2)

77 copias

*mmg*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

*J. Adanaqué Zapata*  
Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata  
RECTOR (E)



*Anita Consuelo Zapata Guaylupo*  
Lic. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL

